DECRETO 91 DE 1995

(enero 10)

por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la pensión de los expresidentes de la República.

Nota 1: Ver Decreto 1833 de 2016, Decreto que compila las normas del Sistema General de Pensiones.

Nota 2: Modificado por el Decreto 1263 de 1998.

Nota 3: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 13 de noviembre de 2003. Expediente: 1341-98. Actor: María Margarita Londoño Vélez. Ponente: Tarsicio Cáceres Toro. Ver Auto del 15 de abril de 1999 dentro del mismo Expediente. Ponente: Silvio Escudero Castro.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las disposiciones contenidas en la Ley 4º de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º Los expresidentes de la República, devengarán la pensión especial establecida en su favor en las Leyes 48 de 1962, 83 de 1968 y 53 de 1978.

La pensión especial de los expresidentes tendrá una cuantía igual a la de la asignación mensual que por todo concepto corresponda a los Senadores y Representantes.

Nota, artículo 1º: Ver artículo 2.2.4.7.1. del Decreto 1833 de 2016, Decreto que compila las normas del Sistema General de Pensiones.

Artículo 2º Para los efectos previstos en el artículo anterior, entiéndese por asignación

mensual que por todo concepto corresponda a los Senadores y Representantes, no sólo la asignación básica, sino las sumas correspondientes a gastos de representación, prima de localización y vivienda, prima de transporte, prima de salud, y toda otra asignación de la que ellos gozaren mensualmente. (Nota: Ver artículo 2.2.4.7.2. del Decreto 1833 de 2016, Decreto que compila las normas del Sistema General de Pensiones.).

Artículo 3º El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 10 de enero de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

María Sol Navia Velasco.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.